

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053201900761

Revisada la documentación aportada, se observa que el pasado 17 de julio de 2020, la parte actora empezó los tramites de notificación de la orden de pago al demandado Jorge Luis Acevedo Rodríguez, remitiendo a su dirección física el respectivo citatorio y aviso, conforme a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sin embargo revisados los mismos, se observa que en dichas notificaciones no se señaló el correo electrónico del Juzgado a efectos de garantizar el debido proceso del encartado, esto teniendo en cuenta que para la época en que se surtió las notificaciones, no se encontraba permitido el ingreso de usuarios a las instalaciones del juzgado.

Aunado a lo anterior el aviso remitido fue devuelto por cuanto la dirección de notificación se encontraba incompleta.

Así las cosas y a fin de evitar futuras nulidades y preservar el debido proceso y derecho de defensa de la parte encartada, la Juez resuelve:

- 1.- No tener por notificada al demandado Jorge Luis Acevedo Rodríguez, y en consecuencia no se proferirá la sentencia solicitada.
- 2.- Requerir a la parte actora a fin de que surta la notificación del aquí demandado Jorge Luis Acevedo Rodríguez, conforme a los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y a fin de salvaguardar el derecho a la defensa del demandado en las notificaciones deberá indicar el correo electrónico del juzgado esto es cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicarse que si no ha sido restablecido la atención presencial la comparecencia debe efectuarse en forma virtual.
- 3.- **Requerir a la secretaria** a fin de que **diligencie** el índice del presente proceso, **así como para que realice los informes secretariales y demás actuaciones propias de la secretaria en PDF**, lo anterior conforme el protocolo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.123 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 30 de noviembre de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria

